

Undécima. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas Unión de la Victoria para continuar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de propios del Ayuntamiento de la Victoria de Aceitejo (Tenerife).

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 9 de noviembre de 1962, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Comunidad de Aguas Unión de la Victoria autorización para continuar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de propios del Ayuntamiento de la Victoria de Aceitejo, como ampliación de la galería denominada «Risco Atravesado», en la margen derecha del barranco de Los Dornajos, mediante una alineación recta de 750 metros con igual rumbo que la autorizada, resultando una longitud total de la galería de 1.950 metros, contados a partir de su bocamina.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Pérez Martín en abril de 1951, por un presupuesto de ejecución material de pesetas 462.818,05, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

3.ª Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

4.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un año y terminarán en el de cinco años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª La Inspección de las obras durante la construcción y explotación estará a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose el acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la superioridad.

6.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudiquen a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

7.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

8.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su explotación.

9.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras se considere necesario por la Comisaría de Aguas de Canarias.

10. Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantías de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

11. El peticionario se obliga a remitir anualmente a la Comisaría de Aguas de Canarias el resultado de dos aforos, realizados por un técnico en épocas de máximo y mínimo caudal.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid a 9 de noviembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España (oficina de La Coruña) referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras para el abastecimiento de aguas a El Ferrol del Caudillo.

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la adquisición de los terrenos situados en los términos municipales de Valdoviño y Narón (La Coruña), afectados por las obras del abastecimiento de aguas a la ciudad de El Ferrol del Caudillo, cuyas obras han sido declaradas de reconocida urgencia por la Ley de 21 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, que por esta Confederación Hidrográfica se ha dispuesto que durante los días 20 y 21 del próximo mes de diciembre, a las once (11) horas, se procederá por el representante de la Administración, acompañado de sus Peritos y del Alcalde o Concejal en quien delegue, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que figuran en el anexo adjunto.

El acto tendrá lugar el día 20 en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdoviño para las fincas situadas en este término municipal y el día 21 en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Narón para las situadas en este Municipio, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los interesados lo solicita, previéndoles que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del mencionado artículo 52 de la referida Ley.

La Coruña, 29 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Director, 6.245.

ANEXO

Zona de Sifón.—Trozo primero

Número de la finca.	Propietario
---------------------	-------------

Ayuntamiento de Valdoviño:

1	Vicente González Fernández.
2	José González Fernández.
3	Vicenta Rodríguez González.
4	Infante Díaz López.
5	Enrique Soto Beceiro.
6	Nicolás Soto Beceiro.
7	María Vevero Sabin.
8	Carolina y Francisca Aneiros Ameneiros.
9	Emilia Rodríguez González.
10	Andrés Quintiá Rodríguez.
11	Andrés Quintiá Rodríguez.
12	José García Piñeiro.
13	Infante Díaz López.
14	Emilia Rodríguez González.
15	Vicente Rodríguez González.
16	Infante Díaz López.

Número de la finca	Propietario
17	Infante Díaz López.
18	Elmira Prieto Ríos.
19	Manuela Paz Alonso.
20	José González Fernández.
21	María Aneiros Ameneiros.
22	Infante Díaz López.
23	Vicente Rodríguez González.
24	Francisco Rodríguez González.
25	José Rodríguez González.
26	Filomena Porta Hermida.
27	Tomás Embade Grande.
28	Manuela Paz Alonso.
29	Ayuntamiento de Valdoviño.
30	José Doce Gato.
31	Terésa Romero Romero.
32	Aquilino Sanesteban Fernández.
33	Infante Díaz López.
34	Francisco González Fernández.
35	Francisco González Fernández.
Ayuntamiento de Narón:	
36	José Rodríguez Malde.
37	Antonio Naveiras García.
38	Carmen García Rodríguez.
39	Andrés Abelleira Méndez.
40	Manuel Cerdido Montero.
41	Amable Pereiro Paredes.
42	Luis Ramos Vázquez.
43	Josefa Fortunez Testa.
44	Manuel Paredes Montero.
45	José Gómez Yáñez.
46	Luis Romero Romero.
47	Josefa Fazos Folgar.
48	Manuel Couce Rivera.
49	Herederos de Ramón Naveira Tuimil.
50	Amalia Vázquez Sabin.
51	Luciano Couce Rivera.
52	Manuel Martínez Núñez.
53	Luis Sanesteban Lagoa.
54	Luis Muíño Rey.
55	Desconocido.
55 bis	Desconocido.
56	Fructuoso Gómez Pereiro.
57	Luis Muíño Rey.
58	José Dopico Fraguela.
59	Manuela Vázquez López.
60	Hermanos de Luis Rivera Doso.
61	Eugenio Fernández Pita.
62	Carmen Pita Aneiros.
63	José Dopico Fraguela.
64	Aquilino Fortunez Sanesteban.
65	Ricardo Cerdido Paredes.
66	Antonio Paredes Montero.
67	Manuela Gato Gómez.
68	Herederos de Antonio Gato Sanesteban.
69	Desconocido.
70	Luciano García Rodríguez.
71	Herederos de Ramón Naveiras.
72	José López Teijeiro.
73	Andrés Abelleira Méndez.
74	Desconocido.
75	Antonio Pereira Vázquez.
76	Vicente Pita Rivera.
77	Manuel Doce Teijeiro.
78	José Cendan.
79	Carmen Cendan Saavedra.
80	Luis Sanesteban Freire.
81	Manuel Cerdido Montero.
82	Luis Ramos Vázquez.
83	Amalia Pantín Saavedra.
84	Josefa Méndez Tenreiro.
85	Josefa Méndez Tendeiro.
86	Celia Rodríguez Pita.
87	Ricardo Rodríguez Porto.
88	Eduardo Fernández Sanjurjo.
89	María Naveiras González.
90	Manuel Doce Teijeiro.

Número de la finca	Propietario
91	Francisco Díaz.
92	José Méndez Saavedra.
93	Luciano Couce Rivas.
94	Ricardo López Rivas.
95	Andrés Bouza López.
96	José Rivera Sanesteban.
97	Amalia Vázquez Sabin.
98	Enrique Couce Ramos.
99	Manuel Cerdido Montero.
Ayuntamiento de Valdoviño:	
100	Bonifacio Fernández Sanjurjo.
101	Nieves Fernández Sanjurjo.
102	Herederos de José Soto Sanesteban.
103	Juan Freire López.
104	Ayuntamiento de Valdoviño.
105	Andrés Bouza Pita.
106	Carmen Bouza Beceiro.
107	Herminia Beceiro Méndez.
108	Josefa Beceiro Paredes.
109	José Rodríguez Veiga.
110	Higinio López Beceiro.
111	Ramón García Lorenzo.
112	Mercedes Ramos Aneiros.
113	José Rodríguez Ferreira.
114	María Vivero Pol.
115	Rosendo Rey Rodríguez.
116	Amable Castro Aneiros.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de fecha 7 de noviembre de 1962, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15800, segunda columna, línea cuadragésima, donde dice: «... a «Pedro Hernández Mateo», debe decir: «... a «Pedro Hernández Mateo, S. A.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de noviembre de 1962 por la que se crean Escuelas nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.

Elmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometan a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestro y Maestras nacionales, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),